



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2290-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente N°000206-5416-22-6 de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°2230-R-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a nombre de la Mg. Margot Rodríguez Viñas, Asistente Administrativa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el monto de NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.900.00), por concepto de reembolso por la participación en los eventos académicos: Contrataciones con el Estado, Gestión de Recursos Humanos y la Ley del Servicio Civil del Colegio Regional de Licenciados en Administración de Piura.

Que, mediante Oficio N°456-2022-UC-UNP de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, hace llegar la Resolución Rectoral N°2230-R-2022, por error de clasificador, ya que corresponde a la partida 25.31.1.99 mas no a la 2.3 Bienes y Servicios como lo indica, es por ello que se le está haciendo llegar dicha resolución con la finalidad de que se corrija dicho error;

Que, con Oficio N°1856-J-OCYP-UNP-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta al presente la corrección de Clasificador referente al Apoyo Económico para la Mg. Margot Rodríguez Viñas para participar en los eventos académicos Contrataciones con el Estado y Gestión de Recursos Humanos y la Ley de Servicio Civil a realizarse el 21 de junio del 2022. Mediante la Priorización Presupuestal N°2291-2022-OPPTO-OCY-UNP esta dependencia atendió lo solicitado con el Clasificador 25.31.199 y Genérica de Gasto 2.3 de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

FTE. FTTO.	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	25.31.1.99	S/. 900.00
TOTAL		S/. 900.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 9045

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 900.00

Mediante Oficio N°0456-2022-UC-UNP el jefe de la Unida de Contabilidad nos indica que se debe corregir la genérica de clasificador afecto.

Por tal motivo, con la disculpa del caso, solicita tenga a bien corregir y/o modificar la Resolución Rectoral N°2230-R-2022 para que continúe el tramite respectivo debiendo decir lo siguiente:

Debe decir:

FTE. FTTO.	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	25.31.1.99	S/. 900.00
TOTAL		S/. 900.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 9045

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS
MONTO : S/. 900.00

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201º.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2290-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, el segundo considerando de la Resolución Rectoral N°2230-R-2022, sobre apoyo económico a favor de la Mg. Margot Rodríguez Viñas, Asistente Administrativa de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que por error material se asignó una partida presupuestal que no correspondía, quedando redactado como sigue:

Dice:

FTE. FTTO.	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	25.31.1.99	S/. 900.00
TOTAL		S/. 900.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 9045

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 900.00

Debe decir:

FTE. FTTO.	CLASIFICADOR	TOTAL
RDR	25.31.1.99	S/. 900.00
TOTAL		S/. 900.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO 9045

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS
MONTO : S/. 900.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), URH (4), INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL